UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPIRITU SANTO

CONTRATO ABIERTO Nº CO 01/2015

Servicios Gastronómicos y de Ceremonial - ID 288.495

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, con RUC Nº 80048796-6, domiciliada en las calles Boulevard Rio Apa y Tape Pyta, de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Rector en Ejercicio Sr. Abog. Simón Benítez Ortiz, con C.I. N° 443.801, denominada en adelante el LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma **COTILLÓN PRIMAVERA de Félix Rubén Maidana González**, con RUC Nº 1280080-5, domiciliada en Natalicio Talavera c/ Boulevard Yegros de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO ABIERTO PARA PROVISIÓN SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la provisión de "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL" para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, en el marco del procedimiento a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 para PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL - ID Nro. 288.495, y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato.
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
- Las Condiciones Especiales del Contrato.
- La Oferta y la lista de precios del Proveedor.
- Acta de Apertura de Sobres, Dictamen del Comité de Evaluación, Resolución de Adjudicación firmada por la máxima autoridad de la Convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280 Otros servicios en general, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Periodo 2015.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	00	00	280	30	001	04	18.368.000
2015	2	001	01	00	280	30	001	04	10.892.000
2015	2	001	02	00	280	30	001	04	8.882.000
2015	2	001	03	00	280	30	001	04	4.576.000
2015	2	001	04	00	280	30	001	04	6.336.000
2015	2	001	05	00	280	30	001	04	4.656.000
2015	2	001	06	00	280	30	001	04	5.500.000

Teniendo en cuenta que es un llamado Plurianual, la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2016 estará sujeto a la aprobación por parte del Congreso Nacional y el Ministerio de Hacienda.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones con el Código Nº 288.495.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector en Ejercicio
UNVES

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 Servicios Gastronómicos y de Ceremonial**, convocado por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, según Resolución del Rectorado N° 281 de fecha 09 de Febrero de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución del Rectorado N° 445 de fecha 17 de Marzo de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

La modalidad del Contrato para el presente procedimiento es la de Contrato Abierto, los montos adjudicados son:

Para el LOTE 1
Monto mínimo: Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones).-
Monto máximo: Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones).-

Para el LOTE 3
Monto mínimo: Gs. 7.000.000.- (Guaraníes siete millones).-
Monto máximo: Gs. 14.000.000.- (Guaraníes catorce millones).-

El Proveedor entregará a la Convocante una Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, que no podrá ser menor al 5% (cinco porciento) del valor total del contrato conforme a la Ley, y será en moneda nacional.

El monto del Contrato es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total del monto nominal contractual, en cuyo caso la Convocante solicitará la liquidación del Contrato. El valor que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO pagará por los servicios solicitados, es el precio conforme la Lista de Precios Ofertados presentada por el PROVEEDOR.

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste. El pago se realizará a crédito y en guaraníes, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda a la cuenta administrativa de la institución contratante, con posterioridad a la entrega total de los servicios prestados adjudicados y a la presentación de la factura correspondiente.

El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación. Este plazo será suspendido automáticamente cuando los bienes no se ajusten a lo estipulado en las Especificaciones técnicas, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Así mismo, se suspenderá el plazo antedicho, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado en el contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.
De los montos facturados, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos correspondientes, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 3439/08 "Que modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".-

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo de pago establecido y se hará de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda a la cuenta administrativa de la institución contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Abog. Simón Benitéz Ortíz
Rector en Ejercicio
UNVES

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, de conformidad con las leyes de República del Paraguay, en la ciudad de Villarrica a los 13 días del mes de Abril de 2015.

Félix Rubén Maidana González
Propietario
COTILLÓN PRIMAVERA

Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo